



## **Norma Complementaria al Reglamento Específico sobre Evaluaciones y Justificaciones a Inasistencias de Actividades Docentes Relativas a casos excepcionales Facultad de Ciencias Agronómicas**

Fecha de creación: Mayo 2024

Fecha de última modificación: 31 julio 2024

### **I. Disposiciones generales**

La presente Norma Complementaria al **Reglamento Específico sobre Evaluaciones y Justificaciones a Inasistencias de Actividades Docentes**, aprobado por Consejo de Escuela el 7 septiembre 2022, establece las facilidades para recuperar evaluaciones de aquellos estudiantes que hayan faltado a una actividad a causa o razón de una circunstancia excepcional o evento catastrófico.

Para efectos de la aplicación de la presente normativa, se entenderá por “**circunstancia excepcional**” los siguientes eventos:

- a. Licencias médicas prolongadas por más de 15 días.
- b. Participación en jornadas académicas, tales como: congresos, cursos, encuentros internacionales, en representación de la Facultad.
- c. Prácticas profesionales hasta 15 días una vez iniciado el primer semestre académico.

Se entenderá por “**evento catastrófico**” los siguientes casos:

- a. Afectación por desastres naturales: terremotos, tsunamis o erupciones volcánicas.
- b. Afectación por desastres estacionales: inundaciones o incendios forestales.
- c. Afectación por eventos particulares: daño en hogares, fallecimiento de un familiar cercano y/o asalto o robo personal o a la propiedad donde pernocta.

La o el estudiante que se encuentre en condiciones de inasistencias a actividades evaluadas a causa o razón de una circunstancia excepcional o evento catastrófico, tendrá un plazo extendido de 5 días corridos para justificar y solicitar recuperación de las actividades calificadas ausentes.

## **II. Del Procedimiento**

El reconocimiento de la condición de “circunstancia excepcional o evento catastrófico” para la aplicación de esta Norma Complementaria, será determinada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios siempre y cuando se cumplan todas las consideraciones presentadas en esta Norma Complementaria.

### **Solicitud de Facilidades Académicas**

1. La o el estudiante deberá rellenar el “Formulario de Catastro para situaciones de Emergencia” y la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios se pondrá en contacto con cada estudiante.
2. De ser solicitado, la o el estudiante deberá de presentar los antecedentes que permitan demostrar una circunstancia excepcional o evento catastrófico de manera presencial y/o a través de correo electrónico a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios dentro de los 5 días posteriores ocurridos los hechos.
3. El/La Directora/a de Asuntos Estudiantiles será el encargado de recepcionar, revisar y derivar, en caso de ser necesario, los antecedentes para considerar la circunstancia excepcional o evento catastrófico como tal.
4. El/La Directora/a de Asuntos Estudiantiles deberá informar a Dirección de Escuela de Pregrado y Secretaría de Estudios la condición de la o el estudiantes para acogerse a las facilidades académicas de esta Norma Complementaria.
5. La o el estudiante deberá realizar la solicitud de justificación de la inasistencia ante Secretaría de Estudios, indicando la autorización por parte de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, los días ausentes y las evaluaciones no rendidas.
6. Secretaría de Estudios es la encargada de comunicar y solicitar las facilidades académicas a los profesores responsables de las asignaturas inscritas en el semestre que está cursando la o el estudiante afectado.
7. Una vez que la o el estudiante informe su reincorporación, tendrá un plazo de 15 días hábiles para rendir las evaluaciones pendientes. La coordinación de las nuevas fechas de evaluaciones que debe recuperar deberá realizarla la o el estudiante con el profesor responsable de la asignatura.

## Facilidades Académicas

1. Prueba parcial recuperativa: Si la o el estudiante afectado se ausentó a una prueba parcial, se deberá realizar una prueba recuperativa que evalúe los mismos contenidos de la evaluación inasistente dentro de los 15 días hábiles desde su reincorporación.
2. Control parcial recuperativo: Si la o el estudiante afectado se ausentó a un (1) o dos (2) controles parciales, se deberá realizar uno (1) o dos (2) control/es recuperativo/s que evalúe los mismos contenidos de la evaluación inasistente dentro de los 15 días hábiles desde su reincorporación. Si él o la estudiante falta a más de dos (2) controles parciales, el/la profesor/a responsable de la asignatura deberá considerar el mecanismo de evaluación que le permita reemplazar las notas faltantes.
3. Actividades de terreno o laboratorio: Si la o el estudiante afectado se ausentó a una actividad de terreno o laboratorio de carácter irrecuperable, el/la profesor/a responsable deberá realizar una actividad que reemplace al menos parcialmente (revisión de artículo, trabajo en laboratorio de investigación, u otro según corresponda) dicha actividad “irrecuperable” dentro de los 15 días hábiles desde su reincorporación. La modalidad quedará a criterio del /la profesor/a responsable.
4. Otras actividades evaluadas: Si la o el estudiante afectado se ausentó a una actividad evaluada distinta a prueba parcial o control contemplada en el programa de la asignatura, el/la profesor/a responsable deberá realizar una evaluación que contemple los contenidos abordados en dichas instancias dentro de los 15 días hábiles desde su reincorporación. La modalidad de la evaluación quedará a criterio del /la profesor/a responsable.

Nota: Si el evento de inasistencia se ubica en las semanas 15 o 16, la actividad de recuperación debe ser realizada los primeros dos días de la semana 17. De lo contrario, deberá realizarse una solicitud de prórroga de término de semestre.